



1 E / 878

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **13 NOV 2019**

VISTO: la solicitud presentada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad comunicarse con la ciudadanía, en ocasión de elebrarse el 20 de noviembre de 2019, los 30 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niños, hito fundamental en la historia de la humanidad;

CONSIDERANDO: que se entiende que en el caso acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, para el día 20 de noviembre de 2019, prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020